

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Liceo Profesor Misael Lobos Monroy



2025

INDICE

I.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	DEFINICIONES	4
	<input type="checkbox"/> CONVIVENCIA ESCOLAR	4
	<input type="checkbox"/> SANA CONVIVENCIA	5
IV.	FUNDAMENTACIÓN	5
V.	PARRAFO 1º	6
	<input type="checkbox"/> Derechos y deberes de la comunidad educativa	6
VI.	PARRAFO 2º	11
	<input type="checkbox"/> DE LA PRESENTACIÓN OFICIAL DEL UNIFORME	11
VII.	PARRAFO 3º	12
	<input type="checkbox"/> DE LA ASISTENCIA.....	12
VIII.	PARRAFO 4º	12
	<input type="checkbox"/> PUNTUALIDAD	12
IX.	PARRAFO 5º	13
	<input type="checkbox"/> DE LAS INASISTENCIAS	13
X.	PARRAFO 6º	14
	<input type="checkbox"/> DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	14
XI.	PÁRRAFO 7º	14
	<input type="checkbox"/> DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUD	14
XII.	PARRAFO Nº 8	15
	<input type="checkbox"/> DE LOS BIENES PROPIOS Y AJENOS	15
XIII.	PÁRRAFO Nº 9	15
	<input type="checkbox"/> SOBRE EL USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LICEO	15
XIV.	PÁRRAFO 10º	15
	<input type="checkbox"/> DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS: Normas de trato sin discriminación	15
XV.	PÁRRAFO 11	16
	<input type="checkbox"/> DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS	16
XVI.	PÁRRAFO Nº 12	17
	<input type="checkbox"/> DE LOS ESTÍMULOS	17
XVII.	PÁRRAFO Nº 13	18
	<input type="checkbox"/> LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	18
XVIII.	PARRAFO Nº 1420”	24
	<input type="checkbox"/> DE LAS RELACIONES PROFESOR ALUMNO	24
XIX.	PROTOCOLO DE ACCIONES A SEGUIR ANTE SITUACIONES DE AGRESION, BULLYING O MALTRATO ESCOLAR REITERADO	24
XX.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL	27
XXI.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA	28
XXII.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ALUMNAS EMBARAZADAS, ALUMNAS MADRES Y ALUMNOS PADRES.	31
XXIII.	PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIAS MEDICAS	33

XXIV. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING....	33
XXV. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRAFICO DE DROGAS.....	36
XXVI. PROTOCOLO DE ACCION PARA SALIDAS PEDAGOGICAS	40
XXVII PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	38
XXVIII PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS	39
XXIX PROTOCOLO DE HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO0	42
XXX PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES	43

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo Profesor Misael Lobos Monroy está ubicado en la calle Guillermo Berríos N°130 de la comuna Graneros, es una institución con un reconocimiento oficial del Ministerio de Educación N° 8319 del año 1981, se adscribe al sistema municipal cuyo representante legal y sostenedor es la corporación municipal de la comuna de Graneros.

En el presente año lectivo el establecimiento atiende a alumnos y alumnas procedentes de la comuna y su entorno geográfico. El establecimiento imparte enseñanza media, con los niveles de primeros y segundos medio del área científico humanista; para los niveles terceros y cuartos se imparte enseñanza media científico humanista y técnico profesional con las especialidades de Administración de Empresas y Servicios de Alimentación Colectiva con resolución exenta N° 0663 del 30/05/2018.

El modelo educativo que el Liceo Profesor Misael Lobos Monroy ofrece a las familias que le confían a sus hijos(as), exige una acción responsable, coordinada y eficiente de todos los estamentos que integran la Comunidad Educativa.

I. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad:

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del liceo Misael Lobos Monroy, una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y /o agresión.
2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
3. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

II. DEFINICIONES

• CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, sostenedores.

En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en los diversos espacios formativos (en el aula, en los talleres, las salidas a terreno, los patios, los actos ceremoniales, la biblioteca. Los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos de convivencia, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de participación (Consejo Escolar, Centro de Padres y apoderados, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores/as, reuniones de apoderados/as), por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

La actualización de nuestra Política de Convivencia Escolar, plantea el cumplimiento de tres criterios básicos, en concordancia con las Políticas MINEDUC:

- La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.
- El compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa, y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).
- La inclusión y participación del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.

• **SANA CONVIVENCIA**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus Derechos y cumplir sus Deberes.

• **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Ley General de Educación explicita y amplía el concepto de Comunidad Educativa, establece los Derechos y deberes de los integrantes, enuncia su propósito e instaura las formas de participación. La Comunidad Educativa la define como ***“una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, Intelectual, artístico y físico”;*** este ***“propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”*** (Art, 9º. LGE).

III. FUNDAMENTACIÓN

Este manual tiene como finalidad servir de marco orientador para las acciones que se implementen en la Comunidad Escolar a favor de la formación en los valores y principios que implican con-vivir con otros y otras; centrado en orientar acciones para prevenir la violencia y generar condiciones para una convivencia pacífica. Es también un instrumento de planificación, que contribuye a definir las responsabilidades de cada actor en la formación de la convivencia.

A convivir se aprende, no es algo que venga escrito. La convivencia constituye la esencia de las relaciones sociales. El ser humano, por su naturaleza necesita de otros: es, se hace y construye en la relación con los demás, tanto, que su existencia depende de la relación con sus semejantes. De allí la importancia capital de aprender a convivir. Este aprendizaje se logra en la casa, en el espacio familiar, en el barrio y también en el establecimiento educacional. El Liceo Profesor Misael Lobos Monroy es un lugar privilegiado para aprender a convivir porque la misión principal de la institución escolar, además de enseñar contenidos, es enseñar a ser ciudadanos, respetar a los otros como iguales en dignidad y derechos, a reconocer, valorar y aceptar las diferencias, a ser solidario, tolerante.

El grupo familiar también es vital para enseñar los valores que constituyen el núcleo de una formación ciudadana democrática y en paz. Por eso, es necesario aprender a expresarse, participar activamente, dialogar escuchando al otro, resolver las diferencias en forma armoniosa; esto es posible cuando la atención se pone en la formación integral de los y las estudiantes.

Las normas que regulan la educación chilena se orientan en el camino de la formación in que la enseñanza conjunta de los Objetivos Fundamentales Verticales/Objetivos de Aprendizaje (asignaturas) y los Objetivos

Fundamentales Transversales/ Objetivos de Aprendizaje Transversales (valores morales, éticos y sociales) dan como resultado la formación integral de los y las estudiantes

El presente manual permitirá a cualquier miembro de la comunidad educativa saber cómo actuar, cuáles son sus Derechos y a quien recurrir cuando se presentan situaciones de conflicto que impidan su desarrollo armónico al interior de la institución escolar. Esperamos que esta sea una herramienta que nos ayude a todos a mejorar la convivencia y lograr mejores aprendizajes en beneficio de la calidad de la educación que todos deseamos. El Liceo Profesor Misael Lobos Monroy a través de los integrantes de la Comunidad Educativa, aspira a aplicar y difundir una serie de normas de carácter formativo para que las alumnas y alumnos tengan una sana convivencia al interior del colegio, basada en el respeto al otro, el diálogo y el buen trato. Al mismo tiempo pretende fortalecer la comunidad escolar permitiendo a todos sus integrantes actuar con seguridad, conocer lo que se espera de cada uno de ellos, lo que está permitido y lo que no, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que se puedan generar.

Nuestra Visión y Misión, declarada en el Proyecto Educativo Institucional, es:

VISIÓN:

El Liceo Profesor Misael Lobos Monroy aspira a proporcionar un espacio educativo, afectivo y social en que todos y todas, en una instancia y espacio democrático, tienen un lugar y una oportunidad para proyectarse en la trayectoria educativa y laboral.

MISIÓN:

Promueve la construcción de una comunidad escolar participativa y respetuosa de la diversidad, que brinde a los estudiantes del Liceo oportunidades de desarrollo, mediante prácticas pedagógicas acordes a sus necesidades e intereses, a través de un servicio educacional sustentado en la calidad de la formación personal y académica, tanto en el Currículo Científico Humanista como Técnico Profesional, para que puedan insertarse exitosamente en el mundo laboral, como así mismo proyectar su trayectoria educativa, y enfrentar con éxito los procesos adaptativos a una sociedad en continuo devenir

IV. PARRAFO 1º

- **Derechos y Deberes de la comunidad educativa.**

ARTÍCULO 1º

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el principio del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 2º

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto y/ o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Como lo consagra la Ley Calidad y Equidad de la Educación (Ley Nº 20.501), este reglamento debe resguardar que:

Los integrantes de esta comunidad tengan derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física y/ o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3 CONSEJO ESCOLAR.

Composición y funcionamiento del Consejo escolar.

Existirá un Consejo Escolar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: 7

- a. La Dirección;
- b. Los profesores;

c. Los estudiantes;

d. Los padres y apoderados; y e. Los asistentes de la educación. **De las atribuciones del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar tiene carácter de informativo, consultivo y propositivo, puede tener el carácter de resolutivo, siempre y cuando sea solicitado por la directora. Tiene además la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales redes sociales, páginas de internet, videos, etc.). Art.224. El consejo debe ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley artículo 8 y artículo 4 de la ley 19.979.

De la elección del Consejo Escolar.

Los miembros del Consejo escolar, docente y asistente de la educación son elegidos y ratificados por los pares cada año escolar. Este organismo debe constituirse y tener su primera sesión dentro de los primeros tres meses del año escolar.

De las Reuniones del Consejo Escolar.

El consejo escolar debe reunirse al menos cuatro veces al año, en meses distintos como lo establece la ley, y es el director/a del establecimiento quien cita a dicho Consejo.

Medios de difusión.

Se informará a toda la comunidad educativa a través de los medios oficiales del establecimiento el calendario de sesiones del consejo escolar, declarando fecha y lugar de la convocatoria. La citación de los participantes se deberá realizar con antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada.

ARTÍCULO 4°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 5°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar. El Comité de Convivencia investigará y aplicará las medidas formativas a las conductas consideradas como maltrato escolar, de conformidad a la normativa interna del establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Definición de maltrato escolar.

1.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, y que genere:

- A. Temor de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- B. Un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante y/o abusivo.
- C. Un impedimento a su desarrollo y/o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- A. Proferir insultos y/ o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- C. Agredir verbal y/ o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- D. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar y/ o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
- E. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, identidad sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- F. Atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios Web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- G. Exhibir, filmar, grabar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- H. Participar en forma directa o indirecta en bullying, cyberbullying, o en cualquier acto constitutivo de maltrato.
- I. Realizar acosos o ataques de connotación sexual.

1.3. Maltrato de parte de un funcionario del establecimiento y/o Apoderado hacia algún miembro de la comunidad educativa:

1.-Si el apoderado de un estudiante incurriera en un acto de maltrato a algún integrante de la comunidad escolar, la Dirección en conjunto con el Comité de Convivencia adoptarán medidas tales como: medidas reparatorias; la obligación de designar un nuevo apoderado. No obstante lo anterior, el agredido será informado de su derecho de poner una denuncia en las entidades pertinentes.

2.-Si el responsable de una acción calificable como una falta, fuera un funcionario del establecimiento, se aplicará las medidas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, que norma su desempeño laboral.

ARTÍCULO 7°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias adoptadas serán las establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar y serán proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas. Las faltas al presente reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves y según el tipo de falta las sanciones consistirán en; amonestaciones, información al apoderado, evaluación de tipo sicopedagógico, psicológico o social, Carta Preventiva al hogar, compromisos de mejora conductual, asignación de trabajos colaborativos y /o formativos, suspensión de clases, derivación a Plan de Adecuaciones curriculares, cancelación de matrícula o expulsión.

7.1 Plan académico de Adaptaciones Curriculares en horario diferido.

Si debido al tipo de faltas que cometa, el alumno se hace merecedor de una 3ª suspensión será derivado a un Plan de Adecuaciones Curriculares, por el período de un mes.

Este plan de adecuaciones curriculares deberá incluir estrategias de aprendizaje, actividades de evaluación y de apoyo formativo (según lo establece el Reglamento de Evaluación y promoción de este establecimiento) en los horarios en que el estudiante sea atendido por los docentes de su grupo curso y por los especialistas del establecimiento (equipo sicosocial, orientadora, sicopedagoga, profesora de diferencial, etc.)

Cuando se haya transgredido el reglamento de convivencia escolar con una falta muy grave y atente con la seguridad del establecimiento y afecten gravemente la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar el director/a tendrá la posibilidad de convocar un consejo escolar extraordinario, este organismo podrá proponer medidas como: adaptación curricular o reducción de jornada, expulsión o cancelación de matrícula. Este proceso puede ser inmediato y no será necesario tener sanciones anteriores para poder aplicar.

7.2. Protocolo de derivación y de actuación

a) El alumno junto a su apoderado serán citados por Inspectoría General y/o convivencia escolar donde se les informará de la gravedad de la falta; se le expondrán los antecedentes de su situación disciplinaria se hará recuento de sanciones y medidas formativas previamente aplicadas; se les oírán en sus descargos y se les explicará en que consiste la sanción a aplicar, dejándolos citados para asistir en un plazo no superior a los tres días hábiles ,a retirar el Calendario y horarios en que deberá asistir al establecimiento. Este calendario será elaborado por la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica.

b) El alumno debe asistir con su uniforme completo en cada una de las fechas fijadas en el calendario; realizar las actividades pedagógicas y evaluativas diseñadas por el docente; debe firmar el libro Registro de Asistencia indicando la asignatura a la que asiste, en cada uno de los días que se presente al establecimiento. Asimismo, las actividades educativas formativas convocadas para la atención de algunos de los profesionales, determinados al interior del Comité de Convivencia, deben quedar registradas y firmadas por el estudiante.

c) Una vez transcurrido el lapso de un mes, si el alumno cumplió con todo lo especificado en la letra b, es reinsertado a su grupo curso. Su Profesor Jefe deberá presentar informes orales, cada 15 días por un lapso de dos meses, a los encargados de convivencia, sobre el comportamiento del alumno en concordancia con el Reglamento Interno. Estos informes darán cuenta de lo observado por al menos otros dos docentes del curso del alumno y asistentes de la educación. Los encargados de Convivencia tomarán acta de lo informado.

d) Si el informe presentado por el P.Jefe revela la reiteración de faltas al Reglamento Interno, y si estas faltas fueran motivo de una nueva suspensión de clases, el alumno será derivado nuevamente a un Calendario de Adecuaciones Curriculares por el lapso de otro mes. Sin perjuicio de lo anterior, si las faltas cometidas fueran las correspondientes a los numerales 20,24, 27 o 28 se procederá a evaluar la cancelación de matrícula o expulsión, procedimiento detallado a continuación en art 7.3. e)

f) Esta vez, durante el 2º período de Calendario de Adecuaciones Curriculares, el apoderado deberá asumir el compromiso de realizar a su pupilo una evaluación y tratamiento por parte de un especialista externo al establecimiento (psicólogo, sicopedagogo, neurólogo, siquiátra etc.) debiendo presentar certificado de

atención a su reintegro al Liceo. Posteriormente se le solicitará certificado o documento que acredite que el alumno está siendo tratado y atendido profesionalmente.

g) Transcurrido este otro mes y habiendo cumplido todo lo especificado en la letra b y e, el alumno es reinsertado a su grupo curso y se realizarán los mismos procedimientos de evaluación y monitoreo por parte del P. jefe, explicitados en la letra c.

7.3.- Cancelación o no renovación de matrícula y expulsión:

a) Si el alumno que ha sido suspendido de clases por las faltas 20,24,27 y/o 28 especificadas en el art. 43 del presente manual, vuelve a cometer alguna de éstas, aun cuando no sea la misma falta, será sancionado con Cancelación de matrícula o Expulsión, medida tomada exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

b) También se podrá aplicar expulsión o cancelación de matrícula aplicando el protocolo de aula segura que se detalla a continuación

I LEY AULA SEGURAN°21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.
Separación del establecimiento.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados. Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.

ARTÍCULO 8°. Criterios de aplicación.

8.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

8.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) La discapacidad o indefensión del afectado.
- f) La conducta anterior del responsable.

ARTÍCULO 9°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, asistentes de la educación y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 10°. Reclamos.

10.1. Ante conductas contrarias a la sana convivencia que afecten a algún integrante de la comunidad educativa, él o los afectados tienen el derecho a presentar un reclamo, después de haber intentado aclarar la situación entre las partes involucradas. Todo reclamo debe ser presentado en forma escrita ante la autoridad del establecimiento, Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnica o quien los subrogue, la que deberá tomar conocimiento del reclamo y dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a un proceso de investigación.

ARTÍCULO 11° Inicio de la Investigación

Una vez informado el Director del establecimiento del reclamo presentado, procederá a ordenar un proceso de investigación al o a los encargados de Convivencia escolar, en el cual deberán resguardarse los siguientes principios:

11.1 Información. Si hubiere alumnos involucrados, se procederá a citar a su apoderado por cualquier medio idóneo para informar al alumno de los hechos, en presencia de su apoderado, dejando constancia de dicha citación; si hubiere adultos involucrados, se procederá a citarlos para darles a conocer la situación que les afecte, en forma oral, dejando un registro escrito, con firma del afectado asegurando la toma de conocimiento de la situación expuesta.

11.2 Confidencialidad. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes involucradas la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

11.3 Registro escrito: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en un instrumento establecido por el establecimiento para esos fines, al cual no podrán tener acceso terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

11. 4.Derecho de protección: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas para que puedan desempeñar normalmente sus labores y o funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 12°. Desarrollo de la Investigación.

12. 1.-El o los encargados de Convivencia Escolar deberán llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime

necesaria para su esclarecimiento y entregar el informe y conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a 30 días hábiles. No obstante el plazo podrá extenderse si hubiere circunstancias que lo requieran.

12.2.-Una vez recibidos los antecedentes los encargados de Convivencia Escolar deberán citar a las partes y, cuando corresponda, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

12.3.-En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones o medidas reparatorias. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia escrita de esta circunstancia, en un acta firmada por todos los participantes.

12. 4.-Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios y se les explicará a su derecho a presentar la acusación en las instancias que ellos estimen convenientes.

ARTÍCULO 13°. Resolución de la Investigación

13. 1.-La Dirección luego de recibir todos los antecedentes de parte del Comité de Convivencia, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

13.2.-En la resolución, se deberá especificar las sanciones o medidas de reparación que pudieren haberse adoptado a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine conveniente.

13.3.-Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de diez días hábiles, después de conocida la resolución.

ARTÍCULO 14°.Modificación y Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

El establecimiento determinará una jornada en la cual todos los estamentos participaran en los procesos de revisión y o modificación del Presente Reglamento Interno, al menos una vez al año, este proceso debe realizarse con aprobación del Consejo escolar y la dirección del establecimiento lo cual se informará a la comunidad educativa en jornadas de reunión de apoderados, consejos de curso y consejos de profesores y asistentes de la educación.

PARRAFO 2º

• DE LA PRESENTACIÓN OFICIAL DEL UNIFORME.

Artículo 15: UNIFORME OFICIAL.

El uniforme es la manifestación física y sensible de la identidad del Liceo en el medio social, por lo cual su uso es obligatorio. El **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** otorgará un plazo prudente, hasta la 1ª semana de Abril, para costear su adquisición.El uniforme que usarán los alumnos será el siguiente:

15.1. **Varones:** Pantalón gris de corte tradicional; vestón azul marino; camisa blanca; suéter, chaleco o polerón azul marino; zapatos negros; corbata del liceo, insignia institucional cosida al Vestón; parka azul marino o negra en época invernal.

Damas: Falda color azul marino con tablas a elección, polera institucional o blusa blanca, blazer escolar azul marino, sueter, chaleco o polerón azul marino, negro o gris. Corbata color azul marino. En época invernal se podrán utilizar parkas azul marino o negras.

15.2.-Para las clases de Educación Física y para otras actividades deportivas/ recreativas, las damas y los varones usarán el buzo institucional. Los estudiantes que no puedan adquirirlo, deberán usar un pantalón de color azul marino, gris o negro y una polera de colores banco o gris para dichas actividades.

15.3.-Las alumnas embarazadas y/o alumnas madres, una vez que ya no puedan usar su uniforme oficial, previa presentación del certificado que avale dicha condición, deberán vestir un uniforme sobrio cautelando su adecuada presentación personal (polerón, polera y pantalón holgado, estas prendas deben ser de los tonos de colores del uniforme institucional y/o de colores azul oscuro o negro.)

15.4.- Los alumnos de la Carrera de Gastronomía deben adquirir y usar el uniforme de dicha especialidad, según diseño oficial del establecimiento. El plazo para su adquisición y uso es la tercera semana de Marzo, condición requerida para participar en las actividades de manipulación de los alimentos en las clases prácticas de la Carrera.

15.5.- Los alumnos de la Carrera de Administración en Recursos Humanos, para eventos tales como: disertaciones, visitas a empresas, presentación de proyectos, ceremonias, desfiles, etc. podrán presentarse en tenida formal, de colores sobrios, (negro o azul marino) respetando las indicaciones dadas por los (as) docentes de la especialidad.

15.6.-Las alumnas embarazadas, las alumnas madres y los alumnos de las especialidades deben cumplir con lo especificado en los art.15.3, 15.4 y 15.5, respectivamente. No obstante, si tuvieran dificultades para su adquisición, deberá presentarse con su apoderado a Inspectoría General y solicitar un plazo que no exceda los 30 días de comenzado el año escolar. De no hacerlo, recibirá la sanción descrita en el art. 43, del presente manual.

15.7.- Al momento de la matrícula, durante el mes de diciembre, cada apoderado deberá firmar una copia del reglamento de convivencia escolar, firmando adhesión a éste. El plazo para su adquisición y uso no deberá pasar la primera semana de marzo, sin embargo, si tuvieran dificultades para su adquisición, deberá presentarse con su apoderado en Convivencia Escolar y solicitar un plazo que no exceda los 30 días de comenzado el año escolar.

Artículo 16: PRESENTACION PERSONAL

La promoción e internalización de los hábitos de higiene y aseo personal es muy importante para la mantención de un ambiente grato, educativo y saludable.

- a. **Damas:** Higiene personal; cabello ordenado y tomado, (de colores naturales) no se recomiendan accesorios llamativos;(piercings) uñas cortas; no se recomienda el uso de joyas. Se permitirá el uso de esmalte de uñas sobrio (colores naturales) y maquillaje facial y labial de tonos naturales.
- b. **Varones:** Higiene personal, afeitado diario, se recomienda sin accesorios llamativos (piercings, manoplas, cadenas, etc.); cabello ordenado y limpio.
- c. Los alumnos que presenten dificultades para asistir al establecimiento según lo descrito en las letras a-d deben presentarse a Inspectoría General junto a su apoderado a plantear su situación. Se le podrá dar un "pase", si la situación lo amerita.
- d. Las familias podrán adquirir el uniforme escolar en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar, por lo que no existe un proveedor específico ni tampoco la obligación de adquirir una marca en particular

PARRAFO 3º

• DE LA ASISTENCIA

Es muy importante que los alumnos asistan regularmente a todas las clases ya que tiene una directa relación con el rendimiento escolar y con la continuidad del proceso de aprendizaje.

Artículo 17

De acuerdo al artículo 10 del Decreto Exento N° 511 de 1997, para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 18

Las actividades de Libre Elección (ACLE) serán según horario establecido previamente por el docente a cargo y comunicado oportunamente por escrito al apoderado.

Artículo 19

Los alumnos deben permanecer en el establecimiento hasta el término de jornada. Cualquier salida anticipada debe ser solicitada personalmente por el Apoderado al Director o Encargado de Convivencia. Ningún alumno

puede salir del Liceo sin la debida autorización. En todo caso, ambas situaciones deberán ser anotadas en el Libro de Registro de Salida.

PARRAFO 4º

• PUNTUALIDAD

La puntualidad se concibe como un hábito social necesario que el alumno y la alumna debe incorporar como parte de su disciplina personal. La puntualidad es expresión de responsabilidad, a la vez, contribuye a la valorización y organización del tiempo.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** en cuanto a su oferta educativa, atenderá cursos de enseñanza de Educación Media y además a los alumnos del Proyecto de Integración (PIE) de los diferentes niveles.

Con objeto de brindar una óptima atención a la diversidad de niveles y para asegurar una adecuada distribución de los diferentes espacios educativos, el liceo estima que su horario de funcionamiento debe estar acorde a las necesidades de los educandos, procurando una sana convivencia escolar.

Los horarios de funcionamiento y atención en el establecimiento son:

Lunes, martes y jueves de 08:15 a 18.00 horas. Miércoles de 08:15 a 18:00 horas y viernes de 08:15 a 15:00 horas.

Los horarios de la jornada escolar son: lunes, martes y jueves de 8:15 a 16:15, miércoles desde las 8:15 a 15:30, y viernes de las 8:15 a las 14:15 horas. El horario pudiese modificarse ante eventual situación anómala que ponga en riesgo a la comunidad educativa. Lo cual será determinada por el director del establecimiento.

Los horarios de recreo serán lunes, martes y jueves: de 10:30 a 10:45 y de 12:15 a 12:30, el horario de almuerzo será 14:00 a 14:45 horas.

Los miércoles: de 09:45 a 10:00 y de 11:30 a 11:45, el horario de almuerzo será de 13:15 a 14:00 horas.

Los viernes: de 09:45 a 10:00, el horario de almuerzo será de 12:15 a 12:45.

Todos los horarios podrán ser modificados por exclusiva determinación del director con consulta previa al Consejo Escolar.

FRENTE A ATRASO O RETIRO DE ESTUDIANTE

Artículo 20

Los alumnos y alumnas deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases. No sólo se considera atraso a la impuntualidad de la llegada al liceo, sino también a las horas de clases, actos cívicos o a cualquier actividad que sea organizada por éste, las que serán registradas como faltas "leves" según manual de convivencia.

Artículo 21

Se permitirá el ingreso de alumnos atrasados a clases, siempre y cuando se presenten con la debida autorización del Inspector/a, quienes registrarán esta falta como "leve" aplicando las medidas disciplinarias y pedagógicas según reglamento interno. Se organizarán las entradas a la sala con el objeto de causar las menores interferencias a las clases que ya se han iniciado.

Artículo 22

En el caso que del retiro de un o una estudiante antes del término de la jornada, se deberá realizar mediante solicitud al encargado de convivencia a por medio de las siguientes maneras:

- Justificativo firmado por el o la apoderado ante situación de suma emergencia. • Justificativo presencial del o la apoderada ante situación de suma emergencia
- Llamado telefónico solo en el caso de una situación de extrema.

El encargado de convivencia determinará si acepta o no la solicitud de retiro anticipado.

PARRAFO 5º

- **DE LAS INASISTENCIAS**

Artículo 23

El alumno que faltare a clases deberá ser justificado por el apoderado, inmediatamente al reintegrarse al liceo, o en su defecto comprometer un día no superior a cuatro días hábiles, para asistir a justificar dicha ausencia. Si el alumno faltare dos días consecutivos y su apoderado no se ha presentado, el Asistente de su sector procederá a citar telefónicamente a su apoderado para que realice dicha justificación y firme los registros respectivos.

Quedan exentos de esta obligatoriedad los alumnos que presenten certificado médico o que acrediten la concurrencia a realizar trámites legales u oficiales, en las fechas de su inasistencia a clases.

Las justificaciones o licencias médicas deben ser presentadas al Asistente de la Educación correspondiente al curso del alumno, quien procederá a archivarlas.

Artículo 24

Las inasistencias a evaluaciones deben justificarse al docente, en la siguiente clase. La evaluación deberá rendirse en el momento en que el docente lo estime más conveniente y en el formato que él considere el más adecuado, en un horario de Lunes a Viernes de 8.15 a 18.00 hrs., antes de la finalización del año escolar.

PARRAFO 6 °

• DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

El director y equipo directivo como líderes de la comunidad educativa deben asegurar canales efectivos de comunicación, a fin de que sus mensajes sean entendidos y que los miembros de la comunidad se sientan escuchados. El director y equipo directivo debe ser claro al explicar lo que solicita y al anunciar cambios; respondiendo todas las consultas e inquietudes que surjan.

Artículo 25

De la Cuenta Pública, la Ley 20.501, determina: "Los Consejos de Profesores deberán reunirse a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones y participarán en la elaboración de la Cuenta Pública del Director, y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento." Para asegurar canales expeditos de comunicación el Equipo Directivo, según la naturaleza de los comunicados dispondrán de medios tangibles de comunicación con los integrantes de la comunidad escolar, tales como: Informativos, Reunión de Apoderados, Circulares, Paneles informativos Institucionales, "REVISTA". La pagina www.misaellobosmonroy.cl y el Facebook @liceomisaellobosoficial también son canales oficiales de información institucional.

Artículo 26

La agenda de Comunicaciones es un documento oficial del Liceo, en consecuencia, el alumno y alumna debe llevarla consigo todos los días que concurra a clases. Esta agenda debe ser igual para todos los alumnos, siendo su deber mantenerla con una buena presentación. Ésta será refrendada con la firma del Apoderado, y con el timbre del liceo.

Por medio de la agenda, el Facebook del liceo o los grupos de WhatsApp oficiales del curso se comunicará cualquier cambio o suspensión de actividades.

Artículo 27

En caso de cambio de Apoderado o apoderado suplente, se debe informar personalmente a inspectoría General, y proceder al registro de sus datos personales y firma, en la ficha del alumno.

PÁRRAFO 7°

• DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUD

Se promoverá un buen comportamiento al alumno y alumna, en los diferentes espacios educativos, tanto dentro del Establecimiento como fuera de él, especialmente cuando lo represente o mientras use el uniforme del establecimiento.

Artículo 28

Se hace especial hincapié en el respeto que deben tener los alumnos y alumnas hacia sus compañeros y a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 29

Está estrictamente prohibido fumar en el liceo, incluso en sitios públicos en que el alumno o alumna vista el uniforme oficial, además que a la vez estaría infringiendo la Ley antitabaco vigente en Chile desde el 1 de Marzo del 2013, la cual restringe el consumo en recintos educacionales.

Artículo 30

El alumno tiene la obligación de participar en las actividades Extraescolares a las cuales se compromete, ya sean estas culturales, deportivas, actos cívicos, sociales, etc.

Artículo 31

Se dará especial importancia a los valores priorizados en el PEI, además, se exigirá respeto hacia los valores patrios, autoridades públicas, religiosas y a toda norma moral plenamente identificada con los Objetivos del Liceo.

PARRAFO N° 8

- **DE LOS BIENES PROPIOS Y AJENOS.**

Artículo 32

Los alumnos tienen la obligación de cuidar las dependencias del establecimiento, el mobiliario, el material didáctico o de apoyo, los implementos deportivos facilitados, así como también las pertenencias de todos los integrantes de esta comunidad educativa. Cualquier destrozo será causal de su reposición o devolución en el valor actualizado, por parte de su apoderado en un plazo máximo de 7 días.

Asimismo, tienen el deber de informar, a cualquier funcionario, en caso de observar que algún integrante del liceo o ajena a éste se encuentre realizando algún daño a algunas de las especies ya enumeradas.

Artículo 33

Los alumnos que porten teléfonos celulares y/o sistemas de sonido personal, deberán apagarlos en el transcurso de cualquier clase o actividad académica. Salvo por expresa autorización del docente en situaciones de índole pedagógica. El liceo no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos elementos.

PÁRRAFO N° 9

- **SOBRE EL USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LICEO**

Artículo 34

Usar exclusivamente los servicios higiénicos que les han sido asignados e indicados por la señalética correspondiente.

Artículo 35

No ingresar a las salas de clases durante el horario de recreos, colaciones o cuando el grupo curso se encuentre en actividades en otros espacios educativos. Esto se considerará y sancionará como Falta Leve.

Artículo 36

No ingerir alimentos en dependencias como sala de clases, Biblioteca, Laboratorio de Enlaces, Idioma y Administración.

Los alumnos de la especialidad de Alimentación no podrán salir a distribuir alimentos durante las horas de clases.

Artículo 37

Hacer un uso adecuado del comedor, es decir comportarse con buenos modales al consumir alimentos. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos de JUNAEB fuera del comedor, así como también sacar los utensilios de alimentación fuera de éste.

PÁRRAFO 10°

- **DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS: Normas de trato sin discriminación.**

El **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** procurará ofrecer a sus alumnos y alumnas el máximo de instancias curriculares que les permita ejercer todos sus derechos como persona:

Artículo 38

Todo alumno y alumna tiene derecho a:

- 1.-Ser respetado en sus diferencias y diversidad psicológica, sociocultural, étnica, religiosa, sexual y física, no sobrepasando la vigente normativa o derechos de los demás; esto rige también para alumnos portadores del VIH, alumnas embarazadas; alumnos y alumnas padres/madres y alumnos en riesgo social.
- 2.-Recibir todos los beneficios que la educación le otorga.
- 3.-Ser escuchado, interpretado y atendido en sus peticiones.
- 4.- Recibir una educación liberada de todo prejuicio y sectarismo.
- 5.-Desarrollar una libre expresión de su capacidad creadora, de acuerdo a la propuesta curricular que le ofrezca el Establecimiento.
- 6.-Que se le procuren los medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal.
- 7.-Recibir tratamiento y cuidado especial si tiene necesidades educativas especiales, de acuerdo al decreto de integración escolar vigente.
- 8.-Recibir atención, protección y apoyo cuando lo necesite, dentro de las posibilidades que tenga el establecimiento ya sean económicas, apoyo profesional, etc.
- 9.-Desarrollarse integralmente en los postulados y objetivos de la educación chilena.
- 10.-Un trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los estamentos del Establecimiento.
- 11.-Informarse del motivo de cualquier sanción disciplinaria que se aplique y ser escuchado en sus descargos.
- 12.-Participar en las diferentes academias/ talleres ofrecidas por el liceo.
- 13.-No ser devueltos a su hogar si el apoderado presume que su pupilo se encuentra en el Liceo.
- 14.-Utilizar las dependencias del liceo, previa autorización, cuando se trate de fines académicos, deportivos, artístico, culturales, sociales, etc., siempre y cuando esté acompañado por un funcionario del liceo.
- 15.- Conocer, difundir y explicar el reglamento vigente, en toda su extensión.

PÁRRAFO 11

• DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

El **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** centra su quehacer en su Proyecto Educativo y su objetivo principal es el educando, quien inmerso en la comunidad escolar debe cumplir con normas que le permitan desarrollarse como tal. Ello origina deberes que el alumno y alumna debe cumplir y que se indican a continuación.

Artículo 39

Todo alumno tiene el deber de:

- 1.-Asistir regular y puntualmente a clases, dentro de su respectivo horario, asimismo a los actos oficiales o especiales programados por el **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** y/o señalados en el Calendario Escolar en la agenda oficial.
- 2.- Presentarse con los útiles escolares, materiales solicitados previamente y equipo de educación física necesarios para cada clase y dar cumplimiento con las actividades programadas.
- 3.-Ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia con toda la comunidad educativa del **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy**.
- 4.-Actuar con honradez, rectitud y autenticidad, respetando a los demás y a la propiedad privada, incluso cuando se está fuera del establecimiento.
- 5.-Presentarse a clases con uniforme completo, de acuerdo al artículo N°15, del Párrafo 2 del presente reglamento. De tener alguna dificultad para cumplir con la esta norma debe presentarse con su apoderado a Inspección General, donde se analizará su situación y se le podrá dar un pase, si las circunstancias lo requieren.

6.-Cumplir con presentar todas las actividades que cada docente le solicite para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, tales como: disertaciones, informes, guías de ejercicios, etc.

7.-Fomentar y mantener las conversaciones con un vocabulario adecuado, que demuestre respeto hacia las personas, evitando expresiones groseras verbales y corporales.

8.-Cultivar y demostrar valores como la RESPONSABILIDAD, RESPETO, autocuidado, creatividad, innovación, cordialidad, lealtad, generosidad, SOLIDARIDAD, saber perdonar, ser reflexivo (pensar antes de actuar) ser tolerante y resiliente (capacidad para enfrentar las dificultades), etc.

9.-Restituir textos de biblioteca u otros materiales facilitados, en caso de traslado y/o egreso del Establecimiento.

Artículo 40

Los problemas conductuales y/o pedagógicos que pudiesen presentarse, deberán, en primer lugar, tratarse con el profesor de la asignatura, si es que procede, y o con el profesor jefe. Si son reiterados, éste deberá realizar los procesos orientadores pertinentes y derivar a los encargados de Convivencia Escolar, cuando el caso lo amerite, quienes aplicarán los protocolos establecidos por la actual Ley de Convivencia Escolar N° 20.536.

PÁRRAFO N° 12

- **DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO CON DESTACADA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE UNA SANA CONVIVENCIA CON SUS PARES.**

El Establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos y actores educativos, que tienen una destacada participación en la formación personal de los estudiantes y en la promoción de una sana convivencia con sus pares.

Artículo 41: Premiaciones e incentivos a estudiantes destacados en actividades curriculares de libre elección(ACLE), del Centro de recursos del aprendizaje (CRA), mejores resultados académicos, mejor asistencia, alumnos destacados en el ejercicio y práctica de los valores incentivados en el Proyecto Educativo Institucional, entre otros.

Estos estímulos o incentivos consistirán en:

- a) La participación de los estudiantes destacados en: viajes de estudio; salidas pedagógicas; giras de estudio; visitas a lugares de interés científico, tecnológico, artístico, cultural, académico, recreativo, etc.
- b) Premiación semestral y/o anual, con entrega de galardones en ceremonias internas.
- c) Premiación en ceremonia de licenciatura a los alumnos de los 4^{tos} medios.

Artículo 42: espacios de reconocimiento y celebración, organizados en conjunto con la Comunidad Educativa, en torno a la celebración de:

- Recepción a alumnos de los 1º medios
- Día del alumno
- Día de la madre
- Ceremonia de celebración de WeTripanu
- Aniversario Liceo
- Día de la Chilenidad
- Día del Asistente de la educación.
- Día del Profesor
- Ceremonia de Titulación
- Despedida de los 4^{tos} medios
- Ceremonia de Licenciatura

PÁRRAFO N ° 13

- **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Los alumnos del **Liceo Profesor Misael Lobos Monroy** estarán sujetos a las siguientes normas de carácter disciplinario y cuyas medidas estarán calificadas en leves, graves y muy graves.

Al momento de matricular a su pupilo en el establecimiento, los apoderados de los alumnos/alumnas reciben copia de un extracto reglamento de convivencia escolar y firman su adhesión a éste.

Artículo 43: Los estudiantes mientras sigan siendo alumnos regulares del establecimiento, deberán regirse por el manual del convivencia, aunque estos estén egresados pero realizando la práctica profesional

Según el tipo de faltas estas serán clasificadas en tres categorías:

- a) Faltas leves
- b) Faltas Graves
- c) Faltas muy graves

a) Faltas leves	Sanciones:	Quienes Aplican:
1. Presentar atrasos: al ingreso al EE, después de recreo y colación, durante el traslado desde la sala de clases a laboratorios y viceversa y/o talleres, actos y/o ceremonias. Los alumnos que por problemas de	1.-Recomendación o amonestación verbal. 2.- Amonestación escrita en la hoja de vida del alumno.	Al detectarse faltas leves de los números 1 al 3, se procederá a: A) En caso de acumulación 4 atrasos, el <u>Asistente de educación</u> correspondiente al

<p>transporte deban ingresar atrasados al comienzo de la jornada, deberán presentarse con su apoderado a Inspectoría General a exponer su situación y solicitar una autorización por un período acordado por las partes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Inasistencias no justificadas personalmente por el apoderado. 3. Desobedecer a un docente, a un asistente de la educación, o a cualquier autoridad del contexto educativo dentro del Liceo o fuera de éste durante una actividad planificada. 4. Ingerir alimentos durante la clase. Sacar los alimentos o utensilios fuera del comedor, donde los reciben. 5. Interrumpir el desarrollo de la clase con ruidos molestos. 6. Eludir controles de atrasos. 7. Ingresar o permanecer en las salas de clases sin autorización, en recreos, horario de almuerzo o cuando su curso se encuentra en actividades en otro lugar; asimismo, permanecer en espacios en que se estén realizando otras actividades lectivas (cancha, laboratorios, etc.), interrumpiendo su normal desarrollo. 8. No poner atención en actos cívicos y no demostrar respeto sacándose gorros, jockeys, audífonos. (reiteración) 9. No presentar materiales solicitados con antelación sin justificación y/o no ponerse al día, en un plazo de una semana, con las materias atrasadas debido a una ausencia a las clases (suspensión u otros motivos). 10. Utilizar sin intención pedagógica, aparatos electrónicos, celulares, audífonos, etc. 	<ol style="list-style-type: none"> 3.-Si el alumno acumula 4 anotaciones por faltas leves de los numerales 1 al 11, el P. Jefe lo citará junto su apoderado para la toma de conocimiento y firma de la hoja de vida. Paralelamente el P. Jefe realizará entrevistas y registrará información en "Pauta de entrevista a estudiantes y/o apoderados". 4.-Ante la reiteración de las faltas leves (otras 4 faltas), el P. Jefe citará al estudiante junto a su apoderado para proceder a: <ul style="list-style-type: none"> Establecer un compromiso de mejoramiento escrito y firmado por los participantes. El Profesor jefe debe hacer entrega de este compromiso acompañado de Pauta de entrevista a: Orientador o encargado de Convivencia Escolar, quién analizara con equipo psicosocial para una evaluación o diagnóstico. 5.-La acumulación de otras 4 faltas leves(es decir, el estudiante ya acumula 12) demuestra que no cumplió el compromiso firmado, por lo que será considerada como una falta grave. El Profesor Jefe entrega el caso al Comité de Convivencia con pauta diseñada para estos fines. En reunión de comité se presenta el caso con la información recopilada por el P. Jefe en la pauta de entrevistas al equipo psicosocial para determinar acciones formativas y/o evaluativas a emprender y/o para sancionar como falta grave. 	<p>sector del curso del alumno, solicitará la presencia del apoderado para su toma conocimiento y firma en el cuaderno implementado para estos fines.</p> <p>En el caso de problemas de uniforme el docente que lo observe en su aula, enviará al estudiante a buscar pase de su Asistente y con éste se reintegra a clases. Si el alumno se presenta sin su uniforme por segunda vez, el docente lo envía a buscar pase y en esta ocasión el Asistente señalará en el pase, que es segunda vez, que corresponde la observación negativa a su hoja de vida y se llamará a su apoderado para consultar por los motivos. Será el Asistente el encargado de realizar la llamada. En caso de que el apoderado plantee un problema de índole mayor con el uniforme, se le solicitará su presencia en Inspectoría General y, si amerita, se le dará una autorización por un plazo prudente.</p> <p>Al cumplir el alumno 2 inasistencias consecutivas no justificadas, el Asistente llamará al apoderado y lo citará, dándole un plazo de 4 días hábiles para que se presente, explique motivos de ausencias y firme los registros correspondientes. En caso de no presentarse pese a haber sido informado, el Asistente presentará el caso en Inspectoría General para citación de carácter obligatorio (el estudiante solo regresa a clases con el apoderado.)</p> <p>B) Ante la acumulación de 4 faltas de los numerales 1 al 11, el Profesor jefe citará al estudiante con su apoderado.</p> <p>C) Si el alumno acumula 8 faltas leves, el P Jefe cita al estudiante junto a su apoderado, a quién se le informará en forma escrita y/o telefónica que su pupilo debe presentarse obligatoriamente acompañado por su apoderado.</p> <p>D) Ante la reiteración de faltas, 12 faltas leves, el Profesor Jefe entrega el caso al Comité de convivencia escolar quién propondrá las acciones a emprender.</p>
--	--	---

b) Faltas Graves	Sanciones	Quien aplica
<p>11. Acumulación de 12 faltas leves, será considerada falta grave.</p> <p>12. Negarse a trabajar y cumplir con sus obligaciones escolares durante el desarrollo de la clase, copiar durante una prueba, plagiar o negarse a una actividad de evaluación (nº 19.2 reglamento evaluación).</p> <p>13. Fumar tabaco o cigarrillo electrónico dentro del establecimiento, frente al mismo, o durante una actividad institucional con o sin uniforme.</p> <p>14. Dañar materiales del establecimiento, de su infraestructura o pertenencias de algún integrante de la comunidad educativa.</p> <p>15. Abandonar la sala sin autorización o no ingresar a clases estando dentro del establecimiento (fuga interna).</p> <p>16. Comportamiento irrespetuoso, grosero, obsceno o inadecuado con cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con vecinos de residencias colindantes al Liceo, transeúntes y/o usuarios de los espacios aledaños.</p> <p>17. Realizar manifestaciones amorosas apasionadas y/o con connotación sexual.</p> <p>18. Abandonar el liceo sin autorización (fuga) o ser sorprendido en horario de clases fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme (cimarra)</p>	<p>Las sanciones enmarcadas en las conductas especificadas entre los numerales 12 al 19 se considerarán faltas graves (se incluye como falta grave la acumulación de 12 faltas leves.)</p> <p>6.- El alumno es informado que su falta está clasificada como Falta Grave, se le escucha en sus descargos y se le exige presentación con su apoderado. El funcionario que proceda a registrar una falta grave o muy grave debe informar al P. Jefe del alumno y/o a algún integrante del Comité de Convivencia.</p> <p>(el estudiante solo vuelve a clases acompañado de su apoderado) para proceder a:</p> <p>a) La toma de conocimiento con firma de la hoja de vida.</p> <p>b) La asignación de un trabajo formativo y/o colaborativo.</p> <p>c) Si la falta correspondiera al numeral 15, se le exigirá al apoderado responder en términos pecuniarios.</p> <p>7.- Ante una segunda falta grave, o si no cumpliera con el trabajo asignado el alumno recibirá una suspensión por un día, debiendo ser reintegrado por su apoderado.</p> <p>8.- Al cometer una tercera falta grave se aplicará una suspensión de 2 días y se enviará a su apoderado, la “Carta de Prevención sobre futuras sanciones”, (se harán 3 copias de dicha carta con el propósito de que el apoderado mantenga una en su poder y las otra sea devuelta con las firmas de ambos, permaneciendo siempre la tercera carta en el libro de convivencia, esta será firmada por el alumno.)</p> <p>9.- La acumulación de 4 faltas graves dará</p>	<p>E) Las aplica Inspectoría General por sugerencia exclusiva del Comité de Convivencia Escolar.</p>
	<p>lugar a una sanción por falta Muy Grave.</p>	

c) Faltas muy graves	Sanciones	Quién Aplica
<p>20. La acumulación de 4 faltas graves da lugar a una sanción como falta muy grave.</p> <p>21. Realizar, idear y/o planear acciones calificables como Bullying y/o Cyberbullying; agredir física o psicológicamente, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa. Ej.: utilizar sobre-nombres hirientes (que molesten al aludido), mofarse de características físicas, ofender a cualquier miembro de la institución, filmar, grabar, fotografiar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos y/o por cualquier otro medio de comunicación, cualquier conducta asociada al maltrato escolar, etc.</p> <p>22. Poner en situación de peligro a algún integrante de la comunidad educativa y/o a sí mismo a través de acciones de alto riesgo como: encender fuego, lanzar objetos, bombas de humo, subirse a techos u otras acciones temerarias, etc.</p> <p>23. Sustraer, dañar, falsificar y/o adulterar instrumentos públicos o privados del colegio, tales como: calificaciones, pruebas, libros de clases, datos estadísticos, asistencias, atrasos u otros semejantes.</p> <p>24. Destruir materiales, infraestructura del establecimiento o pertenencias de algún integrante de la comunidad educativa.</p> <p>25. Portar, vender o distribuir bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias ilícitas, al interior del recinto escolar o fuera de éste en actividades institucionales, con o sin uniforme.</p> <p>26. Consumir o encontrarse bajo los efectos de alcohol o sustancias ilícitas, dentro o fuera del establecimiento en actividades organizadas por éste, y/o fuera de</p>	<p>10. Ante cualquier falta de los numerales 20 al 29 se procederá a aplicar: Suspensión de clases de 3 a 4 días, con citación de apoderado.</p> <p>11. En caso de la falta con numeral 21, además de la suspensión, debe aplicarse el Protocolo frente a casos de Agresión, Bullying o Maltrato Escolar.</p> <p>12. Frente a la falta del numeral 24 se exigirá reembolso de los gastos de la reparación y/o reposición.</p> <p>13. Para los numerales 25 y 26 se aplicará, además de la suspensión de clases, el protocolo de Consumo y/o tráfico de drogas.</p> <p>14. Ante las faltas de los art. 20 a 29, el alumno podrá ser sancionado con suspensión de la ceremonia de Licenciatura y/o gira de estudios, sanción aplicable a estudiantes que cursan 4º medio, si la falta ocurre en fechas que hagan inviable la suspensión de clases, previo análisis del comité de convivencia y resolución del director.</p> <p>15. Si el alumno se hace merecedor de una segunda suspensión, se procederá a citarlo junto a su apoderado ante el Comité de Convivencia Escolar para realizar una entrevista interdisciplinaria con el objeto de analizar las diversas aristas de la situación del estudiante y establecer medidas de mejoramiento que contribuyan a debilitar o eliminar las causas del o de los problemas que puedan afectarle. Esta medida y el cumplimiento de los acuerdos o compromisos será monitoreada por uno de los profesionales designados por el Comité con rendición de informes según fechas estipuladas al interior de éste. Todo lo anterior, quedará consignada en Acta con firmas de los participantes.</p> <p>16. Si el alumno, pese a haberse cumplido la medida N° 15, se vuelve a hacer merecedor de una tercera suspensión, será derivado a un Calendario con Adecuaciones Curriculares por un lapso de 1 mes, donde el apoderado será citado a los 15 días para realizar seguimiento familiar y educativo.</p>	<p>F) Las aplica la dirección, Inspectoría General y/o Unidad Técnico Pedagógica por sugerencia exclusiva de los encargados de convivencia y/o Comité.</p>

<p>éste con uniforme, en el perímetro del establecimiento.</p> <p>27. Realizar cualquier acción que cause daño a la imagen pública del establecimiento tales como: beber alcohol, drogarse en la vía pública, participar en riñas callejeras, robar o hurtar con uniforme y/o durante actividades organizadas por el establecimiento.</p> <p>28. Portar cualquier tipo de armas, genuinos o no; objetos cortantes, punzantes, contundentes u otros, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, y que no hayan sido traídos con fines exclusivamente pedagógicos.</p> <p>29. Realizar y/o participar de acosos o ataques con connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Mantener o realizar conductas eróticas tales como caricias íntimas y relaciones sexuales en el establecimiento.</p>	<p>Una vez cumplido el mes, el alumno se reinserta a su grupo curso y será evaluado en forma periódica por su P. Jefe, quién emitirá informes quincenales sobre el comportamiento del estudiante en los diversos espacios educativos, previa consulta de a lo menos dos docentes y asistentes de la educación. Esta evaluación será realizada por un lapso de dos meses, y se presenta oralmente ante el encargado de convivencia, quién tomará nota de lo informado.</p> <p>17. De no haber cambios significativos en su comportamiento y el estudiante vuelve a cometer faltas sancionables con otra suspensión de clases, el Comité de Convivencia volverá a derivar al alumno a un 2^{do} Plan de Adecuaciones Curriculares por el lapso de un mes más.</p> <p>En esta ocasión, se solicitará al apoderado que el estudiante sea atendido por un especialista externo al colegio: (Psicóloga, Neuróloga, Educador Diferencial, Asistente social, etc.). En este último caso, el estudiante volverá a ser estudiante regular en el aula, transcurrido el segundo mes siempre y cuando medie un certificado de atención de especialista. El Comité podrá exigir al estudiante la presentación de documento que respalde atenciones profesionales periódicas para evitar que asista una sola vez, lo que claramente no lograría los resultados de mejoramiento esperados.</p> <p>18. Si las suspensiones ya aplicadas al estudiante hubieran sido por las faltas N° 21, 25, 28 ó 29, y él reincidiera en alguna de ellas, las medidas a aplicar serán Expulsión del establecimiento o Cancelación de matrícula. Estas medidas son por decisión exclusiva de la Dirección del establecimiento, de acuerdo a la legislación vigente. En la eventualidad de que las medidas mencionadas sean inviables (según el marco legal vigente), el Comité de Convivencia analizará la derivación del estudiante a un segundo calendario de adecuaciones curriculares por el plazo que se estime conveniente.</p> <p>19. Ante alguna de las medidas</p>	
--	---	--

	<p>previamente mencionadas en el art. 18 de sanciones, el apoderado y alumno tienen el derecho a apelar ante la Dirección en un plazo de 10 días hábiles. El Comité de Convivencia asesorará al director en la toma de decisiones con respecto a la confirmación o revocación de la medida aplicada.</p> <p>20. Los alumnos procesados serán atendidos con calendario de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferidas mientras dure la investigación de la causa.</p> <p>21 Si el director/a considera que una situación de convivencia escolar afecta gravemente a la convivencia escolar podrá citar al consejo escolar, quien podrá recomendar acciones tales como: reducción de jornada mediante adecuaciones curriculares o expulsión o cancelación de matrícula, esta medida no necesariamente responderá a una lógica de acumulación de faltas.</p>	
--	--	--



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

*La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales Competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

*** Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.**

Artículo 44

Si el responsable de una acción calificable como una falta, fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, que norma su desempeño laboral.

PARRAFO Nº 14

- **DE LAS RELACIONES PROFESOR ALUMNO**

Artículo 45

El profesor debe poner todos sus esfuerzos para contribuir en el alumno el desarrollo de valores, actitudes y hábitos en concordancia con los objetivos de la educación.

Artículo 46

La comunicación entre profesor y alumno debe ser fluida, participativa y valorativa, sin llegar jamás a lo despótico, impositivo y represivo.

Artículo 47

El docente debe ser coherente en todo momento y debe predicar con el ejemplo en toda enseñanza que imparta, por cuanto para el alumno es fiel espejo que refleja sus propias actitudes y hábitos.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa

I. Introducción

Este protocolo busca establecer, de manera organizada, las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar, el maltrato, acoso escolar o ciberbullying entre miembros de la comunidad educativa. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres (y apoderados en general), asistentes de la educación, docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida en común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

Procedimiento de acción ante situaciones de peleas o agresiones físicas entre estudiantes

Ante un episodio de agresiones físicas entre estudiantes los involucrados son traídos a la oficina de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar en forma separada, se evalúan las agresiones sufridas y se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se procede a comunicarse telefónicamente con los apoderados para informar de la situación ocurrida con la finalidad de que se acerque a las dependencias del establecimiento a la brevedad.
2. Si hubiera demora en la llegada del apoderado, será un funcionario el que acompañe al estudiante en la constatación de lesiones, esto mientras llega el apoderado y/o adulto responsable. En paralelo cualquiera de los miembros del Equipo de Convivencia Educativa o Inspectoría llamará a Carabineros para solicitar su presencia en el lugar de los hechos (Establecimiento) o en su defecto acudirá a la comisaría para solicitar el apoyo.
3. Mientras no se cuente con la presencia de Carabineros se procurará mantener y resguardar la integridad física y psicológica de las partes involucradas. Ya sea brindando contención y apoyo socioemocional por el profesional idóneo (Equipo Multidisciplinario) y resguardando la sobreexposición de las partes en un espacio seguro.
4. Una vez que Carabineros haya llegado al establecimiento, se informa de lo ocurrido señalando quien realizará la denuncia y/o testificara respecto de la situación.
5. A más tardar a las 72 horas de acontecido el hecho, el Director informará y oficiará al Departamento de Educación (DAEM) la situación acontecida para que sea esta entidad quien determine o instruya aplicar las medidas administrativas correspondientes.
6. En aquellos casos que corresponda se aplicará la suspensión máxima (5 días hábiles).
 - 6.1 En el caso particular en que no correspondiere la suspensión por mutuo acuerdo con el apoderado y/o adulto responsable y también como medida de resguardo para el estudiante, se mantendrá en su domicilio por al menos 5 días hábiles, mientras se realiza la recopilación de antecedentes y los procedimientos que correspondan llevar a cabo.
7. Sin perjuicio de lo anterior el Equipo de Convivencia Educativa conjuntamente con Inspectoría General y UTP se determinarán las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento y/o derivaciones que corresponda aplicar.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

Procedimiento de actuación en casos de acoso, ciberacoso, maltrato, violencia y/o agresión.

Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito

Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos que pueda considerarse constitutivos de delito y/o que hubiesen tenido lugar en el liceo o que esté afectando a un estudiante de nuestro establecimiento, estos deben ser informados por parte del profesor o funcionario correspondiente mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Educativa, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento deberá tomar las siguientes medidas si es que se evidencia una situación que afecte la sana convivencia, relacionado con acoso escolar o cyberbullying, se activará este protocolo y recopilación de antecedentes, ya sea por denuncia de apoderado/a o por el relato de un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar que visualice o tome conocimiento de este tipo de hechos, esto debe ser comunicado a la brevedad a cualquier miembro del equipo de convivencia educativa y/o Inspectoría General, esto con el objetivo de que la situación pueda ser abordada, tomando las medidas de resguardo, contención y protección, según sean requeridas.

Quien recepcione el hecho denunciado deberá citar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante a la brevedad posible, para comunicar el motivo y los procedimientos a seguir en dicho caso. Dejando constancia de ello en el acta correspondiente con fecha y firma de los participantes. Además, indicando que se le citará a una nueva entrevista de devolución de antecedentes una vez culminado el proceso de recopilación de información.

Si no fuese posible establecer la comunicación vía telefónica con el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, se enviará una citación por escrito para señalar cuales fueron los procedimientos aplicados y la necesidad de poder entrevistarse de manera presencial al día siguiente.

En el caso eventual si el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, no se presentase a dicha citación, será la Trabajadora Social del Equipo de Convivencia Educativa quien llevará a cabo una visita domiciliaria (VDI) con el fin de lograr que el apoderado y/o adulto responsable del estudiante se haga presente en las dependencias del Establecimiento Educacional.

El proceso de investigación considera las siguientes acciones:

a). Inicio de recopilación de antecedentes

Ante la devaluación de una situación que afecte la sana convivencia, relacionado con acoso escolar o cyberbullying algún profesional del equipo de convivencia educativa y/o inspectoría general que recepcione o haya sido designada/o para la investigación realizará la entrevista a los estudiantes involucrados en el caso a abordar, dejando registro de ello en el libro o documento de actas con fecha y firma de lo recopilado.

En el caso de ser necesario se recopilará información, entrevistando a Docentes, Asistentes de la educación, que puedan mantener información relevante del caso.

b). Resoluciones y plazos

Una vez recopilada toda la información en el plazo de 3 días hábiles se informará al equipo de gestión y Docente de jefatura, si el caso aplica para el protocolo de acoso escolar, bullying y/o cyberbullying. Con la finalidad de poder aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de contención emocional si así fuese necesario.

c). Información a los apoderados y/o adultos responsables

Al día hábil siguiente de haber informado al equipo de gestión y docente de jefatura de él o los estudiantes involucrados se citará a los padres y/o adultos responsables para informar de la aplicación del protocolo (si corresponde), los acuerdos y medidas a aplicar en cada caso, así como también si los hechos son o no constitutivos de delito.

Si no fuese posible establecer la comunicación vía telefónica con el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, se enviará una citación por escrito para señalar cuales fueron los procedimientos aplicados y la necesidad de poder entrevistarse de manera presencial al día siguiente.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

En el caso eventual si el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, no se presentase a dicha citación, será la Trabajadora Social del Equipo de Convivencia Educativa quien llevará a cabo una visita domiciliaria (VDI) con el fin de lograr que el apoderado y/o adulto responsable del estudiante se haga presente en las dependencias del Establecimiento Educativo.

d). Aplicación de derivación o denuncia.

Luego de haber recopilado todos los antecedentes e informado a los miembros de la comunidad educativa correspondientes se realizarán los procedimientos protocolares de la siguiente manera:

1. Si el hecho cumple con las variables para acoso escolar y/o bullying se realizará en un plazo de 3 a 5 hábiles la respectiva denuncia en Fiscalía. Y conjuntamente se instruirá a Dupla Psicosocial realizar la derivación al Programa de apoyo correspondiente a las redes del extrasistema tales como: OLN, Salud Mental o Profesional del área privada, entre otros.
2. Si el hecho no cumple con las variables para acoso escolar y/o bullying no se realizará la respectiva denuncia en Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior se instruirá a Dupla Psicosocial realizar la derivación al Programa de apoyo correspondiente, a las redes del extrasistema tales como: OLN, Salud Mental o Profesional del área privada, entre otros.

d). Seguimiento de la situación.

Sin perjuicio del resultado de la recopilación de los antecedentes, el equipo de convivencia educativa realizará un seguimiento del caso periódicamente con el fin de prevenir eventuales situaciones y/o para realizar adecuaciones y/o ajustes al proceso de acompañamiento pedagógico de él o los estudiantes involucrados.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

Procedimiento de actuación en casos de Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión entre adultos de la comunidad.

Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

Recepción de la Denuncia:

El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. Encargado de Convivencia Escolar informara de forma inmediata a Dirección del colegio la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

Proceso de Investigación:

Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 10 días hábiles, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.

c. Comunicación y Entrevista con Dirección:

Concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del colegio, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, luego de esto el director podrá según la gravedad iniciar las siguientes acciones:

- a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
- c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal, con copia al empleador

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente: Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

Recepción de la Denuncia:

El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. Encargado de Convivencia Escolar informara de forma inmediata a Dirección del colegio la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

Proceso de Investigación:

Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 10 días hábiles, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.

c. Comunicación y Entrevista con Dirección:

Concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del colegio, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, luego de esto el director podrá según la gravedad iniciar las siguientes acciones:

- a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
- c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal, con copia al empleador

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente: Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES AGRESIONES FÍSICAS HACIA FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN

Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o que hubiese tenido lugar en el liceo y que esté afectando a un miembro de la comunidad educativa, estos deben ser informados por parte de los profesores o funcionarios mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

- De existir lesiones graves se deberá llamar a la ambulancia para pronta atención, si esta tuviese demora, algún miembro de la comunidad educativa podrá trasladar al funcionario afectado al centro de atención médica para su atención y constatación de lesiones. • El docente o funcionario Agredido debe informar a la brevedad al encargado de convivencia escolar o inspección general, quienes deben tomar relato en acta de convivencia escolar, además serán los encargados de llamar a Carabineros dependiendo si la gravedad de la agresión lo amerita (Amenaza con arma blanca, de fuego o cualquier hecho constitutivo de delito)



***Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad***

- El encargado de convivencia Escolar deberá informar a la dirección del establecimiento lo ocurrido, inicialmente de forma verbal y luego, dentro de las 24 horas de manera escrita (también registrar en acta).
- El docente o funcionario agredido puede interponer una denuncia en Carabineros de Chile (Ley 20.501, artículo 8°) por agresiones físicas (la denuncia será derivada a fiscalía para su investigación y el docente, puede pedir una medida cautelar a fin de mantener un resguardo ante represalias del estudiante y/o su familia).
- El Inspector General deberá informar a los padres del o el estudiante involucrado(a) en la agresión que lo sucedido corresponde a una falta gravísima y que se procederá a realizar las sanciones según RICE.
- Si la agresión fuese de apoderados se solicitará inmediatamente cambiar el apoderado agresor.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL

1.- Procedimientos a seguir ante la detección de abuso sexual en alumno(a) del establecimiento.

- a. La persona adulta que tome conocimiento ya sea por sospecha o porque él o la menor le devela estar siendo abusado abuso sexual en el pasado debe de inmediato informar al Director y Encargado de la Convivencia escolar, es importante señalar a quien reciba el primer relato del adolescente vulnerado en sus derechos o sospecha de éste, debe entregar un primer apoyo contenedor, confiable y protector.
- b. Quien recibe el relato debe asumir y explicar al niño, niña o joven el compromiso de manejar la información con estricta reserva y criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para abordar la situación.
- c. La persona adulta que recibe la develación deberá completar un breve informe del relato tal cual lo recibió del o la estudiante inmediatamente después de escuchados los hechos.
- d. El Encargado de convivencia escolar se contacta inmediatamente con adulto protector del estudiante y cita a entrevista. En un plazo no superior a 24 horas. En este contexto se debe buscar cuidadosamente a alguna persona adulta protectora que pueda apoyar, acompañar y responsabilizarse del proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien el niño/a o joven identifique como figura significativa.
- e. El establecimiento velará porque la familia, principal garante de derechos y de protección de sus hijos/as, realice la denuncia y/o medida de protección en primera instancia, siendo acompañada y apoyada por el establecimiento en este proceso.
- f. En caso de que la familia no sea capaz de garantizar esta protección o no quiera realizar la denuncia o el requerimiento proteccional, el establecimiento debe realizarla en carabineros / Policía de Investigaciones / Fiscalía y/o Tribunal de Familia correspondiente dentro de las 24 horas, una vez teniendo conocimiento del hecho. Esta acción la realiza el Asistente Social del Liceo y la persona que recibió el primer relato acompaña en el rol de testigo.

2.-Acciones a realizar al interior del establecimiento.

- a. Se adoptan medidas que complementen las acciones de contención y de apoyo que permitan la estabilización emocional y académica del estudiante en los momentos de crisis.
- b. Se realizará un seguimiento de los o las estudiantes afectados, este seguimiento será realizado por el equipo psicosocial del Liceo, teniendo como principal objetivo la reparación del o los/las afectados.
- c. El encargado de Convivencia Escolar recabará información de las acciones de acompañamiento, derivaciones y atención en general del caso, el cual deberá entregar un informe con un mínimo de 6 meses de que se inicia el proceso de reparación.
- d. Se deberá promover en el establecimiento espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como, violencia, sexualidad y afectividad, consumo problemático de drogas y alcohol, entre otras, que permitan detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de las y los estudiantes y sus familias.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA

A. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

COORDINADOR GENERAL

- En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones: Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia. Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, dé la orden de evacuación. Si recibe la información de un foco de fuego, evalúe de acuerdo a los datos entregados.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista. De ser necesario, contáctese con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.). Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas. Controle y compruebe que cada docente esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento. Cerciérese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.
- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento. Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”. Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.

B. EVACUACION GENERAL EN CASO DE INCENDIO

- En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”. Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano. No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo coordinador de piso o área lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo. En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
- Cuando el foco de fuego sea en otro sector, aleje a los alumnos u otras personas que allí se encuentren de ventanas y bodegas. Ordene la interrupción de actividades y disponga el estado de alerta (estado de alerta implica, guardar pertenencias y documentación, apagar computadores, cerrar ventanas, no usar teléfonos, citófonos, etc. Todo ello, solo en caso que así se pudiera) y espere instrucciones del coordinador general.
- Cuando se ordene la evacuación, reúna y verifique la presencia de todos los alumnos u otras personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas, e inicie la evacuación por la ruta autorizada por el coordinador de piso o área hacia la zona de seguridad asignada previamente.
- En caso de ser docente, revise en el libro de clases para verificar si la totalidad de los alumnos evacuaron. Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciado a partir de la orden del coordinador general.

C. FRENTE A UN SISMO:

COORDINADOR GENERAL

- Comunicar que se debe mantener la calma. Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista. Póngase en contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc). Verificar que los coordinadores de piso o área y los monitores de apoyo se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos.
- Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, activando la alarma de emergencias. Promueva la calma. Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento. Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultado para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

D. EVACUACION FRENTE A SISMO

- a) Mantenga la calma. Promueva la calma entre las personas que se encuentren en el lugar, aléjelos de los ventanales y lugares de almacenamiento en altura. Busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- b) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias. Siga a las instrucciones del coordinador o de algún monitor de apoyo. Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables. No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. Al evacuar por escalas, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano. Evite el uso de fósforos o encendedores. No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
- c) Dirigirse hacia las zonas de seguridad asignadas procurando el desalojo total del recinto. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento disponga de escaleras,



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

debe circular por costado derecho, mirar los peldaños y tomarse de las manos. Si es docente, en la zona de seguridad apóyese en el libro de clases para verificar si la totalidad de los alumnos evacuaron. Una vez finalizado el estado de emergencia, espere instrucciones para retomar las actividades diarias.

E. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

- Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación. Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- **ADVERTENCIA:** Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros
- De considerarlo necesario, el Coordinador General será quién de la orden de evacuación, la que procederá según los criterios descritos en los puntos IV a, b anteriores.

F. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del establecimiento. En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

G. EJERCITACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

- Se deben realizar desde lo más simple hacia lo más complejo. En los ejercicios que se realicen es muy importante involucrar cada vez a un número mayor de personas que integran la comunidad escolar.

H. EJERCITACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

- Definir un equipo organizador: diseñará, coordinará y ejecutará el ejercicio.
- Definir un equipo de control: observarán y guiarán el desarrollo del ejercicio
- Definir el escenario de crisis: éste simulará el área geográfica o física donde se desarrollara el simulacro.
- Lógica del ejercicio: el equipo organizador debe crear una ficha de ejercicio donde se consideren los aspectos a evaluar y todos los detalles de la actividad.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ALUMNAS EMBARAZADAS, ALUMNAS MADRES Y ALUMNOS PADRES.

Un Establecimiento Educacional debe cumplir con las características sustentadas en: Ley 20.370 general de Educación 2009 art, N° 11, 15, 16 y 46; decreto supremo de educación n° 79 del 2004; ley n° 20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Derechos:

Las alumnas embarazadas, alumnas madres y los alumnos padres tienen derecho a:

1. Recibir 12 años de escolaridad.
2. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Asistir a clases y a participar en ceremonias, actos y otras actividades escolares, que su condición les permita.
4. Asistir a controles médicos y o de "niño sano", así como también a amamantar a su hijo(a), dentro de los horarios acordados con Dirección, I. General y Asistente de la Educación respectivo. Todo ello documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por la matrona o médico tratante.
5. Recibir atención, apoyo y asesorías de las profesionales del equipo sicosocial. Del mismo modo tienen derecho a ser postuladas a los beneficios de los programas de retención de estudiantes en el sistema educativo (Ej. JUNAEB, becas BARE y otras que pudiere haber obtenido.)
6. Ser autorizadas para salir al baño cada vez que lo requiera, sin tener que reprimirse por ello previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

7. Que, cuando el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
8. En el caso de los alumnos padres de hijo nacido o por nacer, tendrán derecho a asistir a los controles, al parto y a las posteriores visitas en la maternidad, debidamente certificadas.
9. Que, no se les exija el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, si es que las inasistencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia

Las alumnas embarazadas, madres y los alumnos padres tienen el deber de:

1.-Informar al establecimiento educacional de esta condición presentando los certificados de la matrona o médico tratante, informando el estado de embarazo.

a) El funcionario asistente de la educación procederá a incorporarlo al “cuaderno registro” y archivará los documentos de respaldo en cuaderno y archivador habilitado para esos fines.

b) En este mismo acto serán informados del presente protocolo, debiendo ellos firmar “toma de conocimiento”, en el cuaderno ya mencionado.

c) El asistente de la educación que toma conocimiento documentado de la situación, informará por escrito a la Orientadora del establecimiento, para que ella proceda a informar a los Profesores jefes y estos a su vez a los profesores de asignatura de curso para la toma de decisiones respecto a salidas, ingresos a la sala y a evaluaciones.

2.-Justificar inasistencias a actividades lectivas con carnet de embarazo y/o control de niño sano.

3.-Asistir a las clases de Ed. Física en calidad de observadora, y o realizar actividad según condición física y orientaciones de médico o matrona tratante, asimismo deberá rendir evaluaciones a trabajos teóricos, solicitados por el/la docente.

4.-De asistir con buzo, pantalón y polera o polerón sobrio y holgado de colores del uniforme institucional; azul marino; negro en el momento en que ya no puedan seguir usando el uniforme oficial del establecimiento. Asimismo, luego de nacidos su bebés, las alumnas podrán vestir la tenida antes descrita por un período máximo de un semestre, si es que no están en condiciones de usar su uniforme regular o de adquirir uno nuevo.

5.-Informar al establecimiento, de situaciones como cambio de domicilio, o sí quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

6.- Que, en caso de que él o la alumna tenga evaluaciones en el período de parto, posparto o de controles médicos, deban ausentarse por un período prolongado, debe presentarse a UTP con los certificados de respaldo para que se le realice un plan de adecuaciones curriculares en las diferentes asignaturas. De contar el alumno con las posibilidades técnicas de recibir bajo la modalidad on line, indicaciones, instrucciones, tareas, trabajos de investigación, etc. se procederá a utilizar esa modalidad en los casos en que el alumno (a) manifieste tener dificultad para asistir al establecimiento a retirar dichos materiales o instrucciones. No obstante lo anterior, los alumnos que reciban orientaciones bajo la modalidad on line, deberán asistir al Liceo, en fechas informadas por la UTP, a presentar y o rendir sus evaluaciones.

7.- Que en el caso de haber solicitado plan de adecuaciones curriculares flexibles, cumplir con los plazos determinado por los docentes en las actividades evaluativas de la diversas asignaturas, pudiendo postergarlas por problemas comprobables con los respectivos certificados hasta por dos veces. En esa situación, las alumnas (os) que no se presenten a una tercera fecha avisada oportunamente, serán evaluados con la misma pauta en una última oportunidad, permitiendo al docente consignar 0 punto en los aspectos variables y u objetivos contenidos en las dimensiones procedimentales y actitudinales de la pauta usada en la actividad evaluativa aplicada al curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.



***Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad***

Entiéndase como “emergencia” cualquier situación médica no informada con anterioridad u ocurrida en trayecto, durante la jornada escolar o en una salida pedagógica (accidente escolar, intoxicación por alimentos, drogas o fármacos, malestares físicos varios, etc.)

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

Detectado un accidente, el Inspector General Don Luis Reveco o en su ausencia el paraprofesor capacitado Don Miguel Nilo procederá a:

1. Ubicar y aislar al accidentado.
2. Luego de esto se procederá a evaluar la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo al centro de salud más cercano. Si es que debiese trasladarse por la gravedad se llamará a la ambulancia que asista al establecimiento, el llamado deberá ser realizado por el inspector general o en su ausencia algún inspector de patio o director, si la ambulancia se atrasara más de la cuenta un funcionario podría trasladar al accidentado. En ese momento la secretaria del establecimiento o en su ausencia algún integrante del equipo de inspectoría deberá llenar formulario de accidente escolar.
3. Simultáneamente el inspector de patio correspondiente o algún miembro del equipo de convivencia escolar dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital de graneros.
4. Si las heridas no son de tanta gravedad el inspector de patio correspondiente o algún miembro del equipo de convivencia escolar procederá a llamar vía telefónica al apoderado correspondiente quien evaluará si retirarlo para trasladarlo algún centro asistencial.
5. En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o asistentes de la educación acompañantes, deben trasladar de inmediato a la o a el alumno a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaria, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario, inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Graneros.
6. Si el accidente ocurre fuera de Graneros, secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o asistente de la educación acompañante debe permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.
7. En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital más cercano, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN EL LICEO PROFESOR MISAEL LOBOS MONROY

A) En el Liceo Profesor Misael Lobos Monroy se abordarán los casos de consumo de alcohol y drogas a través de los siguientes procedimientos:

1.- En primer lugar, el Liceo entiende que la primera gran medida para prevenir el consumo de alcohol y drogas es la labor formativa, por consiguiente, se facilitarán espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas respecto al consumo problemático de alcohol y drogas. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales o bien en talleres o charlas realizadas por organismos externos.



***Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad***

2.- Si se identificará bajo los efectos del alcohol o drogas al interior del establecimiento, Inspectoría General o el encargado de Convivencia Escolar procede a citar de inmediato, mediante llamado telefónico a su apoderado para que se presente al establecimiento a tomar conocimiento del hecho y para que se lo lleve al hogar. Se aplica sanción según Manual de Convivencia interno, por “falta muy grave”.

3.- Cuando el alumno se reincorpora a clases después de la suspensión, será citado dentro de las primeras 24 horas a entrevista con la psicóloga quien evaluará el tipo de consumo, alcances y consecuencias tanto personales, familiares y sociales. A partir del diagnóstico se elaborará un plan de seguimiento del caso, el que deberá ser entregado al encargado de Convivencia con máximo de 3 días hábiles.

4.- El Encargado de Convivencia Escolar, citará a la familia y al alumno para analizar la situación y de ser pertinente se propondrá la derivación a tratamiento en redes locales (Programa de salud mental del servicio de salud, según corresponda.) Si el alumno y su apoderado rechazan la derivación y atención ofrecida por el establecimiento, se les solicitará que el estudiante sea atendido por especialistas externos al colegio, psicóloga, terapeuta, neuróloga, etc. De no aceptar dichas solicitudes se considerará una vulneración de derechos del estudiante, pudiendo interponer una medida de protección en el Tribunal de Familia, con un plazo no mayor a 5 días hábiles.

5.- Si el alumno es sorprendido reincidiendo en la falta, ya sea consumiendo, su caso será presentado al Comité de Sana Convivencia, quienes después de analizar toda la información recopilada, asesorarán al Director para que proceda a tomar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Finalización del año escolar en el hogar bajo la modalidad de “Plan de adecuaciones curriculares con evaluaciones diferidas”.
- b. Petición al apoderado de retiro del alumno.
- c. Expulsión del estudiante.

B) Frente a casos de tráfico de sustancias ilícitas el Comité de Convivencia procederá a:

- a. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Director o el Sostenedor deberá llamar inmediatamente a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
- b. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el Director Sostenedor pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las Policías de la Comuna, quienes determinarán si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo de la causa.
- c. El Director o sostenedor, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

PROTOCOLO DE ACCION PARA SALIDAS PEDAGOGICAS DE ESTUDIANTES

Los alumnos que participen en salidas pedagógicas, visitas, caminatas patrimoniales, giras de estudio etc. deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Recibir el formato con toda la información sobre la actividad a desarrollar, con un plazo mínimo de 3 días antes de la salida y devolverlo firmado por su apoderado autorizándolo a participar y declarando que su pupilo tiene salud compatible con la actividad indicada.
- 2.- Devolver la autorización firmada por su apoderado antes de la salida, la cual será archivada en el establecimiento con objeto de justificar su ausencia en las actividades lectivas, desarrolladas durante la actividad.
- 3.- Estas autorizaciones firmadas por los apoderados, serán la evidencia de que los estudiantes salieron del establecimiento autorizados por sus padres.
- 4.- Los estudiantes participantes en estas actividades tienen la obligatoriedad de cumplir con todos los deberes, en lo referido a actitudes y comportamiento normados por el Reglamento de Convivencia del establecimiento.
- 5.- Para cada salida pedagógica deberá haber un mínimo de 1 adulto responsable por cada 15 estudiante que asista a la actividad, quienes deben velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual interno de convivencia escolar, la protección y cuidado de los menores de edad y el auxilio en caso de existir algún accidente.
- 6.- Cada participante del viaje, ya sea estudiante, apoderado, profesor o asistente de la educación deberá llevar una tarjeta de identificación que incluya nombre y el número de celular de él adulto responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Encargado de Convivencia y Director del establecimiento, los que tendrán el deber de guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
2. Posterior a esto, el Encargado de Convivencia, en un plazo de 2 días hábiles, citará al comité de convivencia del Liceo para realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas con la respectiva firma del apoderado. Es



***Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad***

importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del o la estudiante. transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. El proceso de investigación no puede superar los 10 días hábiles.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación al director del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo con los resultados de la investigación.
4. En caso de ser necesario, el Asistente Social de la escuela realizará las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.
5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante. En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
6. La psicóloga del Liceo es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro Liceo realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso, charlas y talleres, como también a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El responsable de la activación del presente Protocolo será el Encargado de convivencia del establecimiento.

El responsable debe recepcionar los antecedentes de casos que se reporten o de los cuales tome conocimiento personalmente, sean de Riesgo, de Intento o de Consumación de un acto suicida y aplicar el presente protocolo.

PROCEDIMIENTOS.

I. EN CASO DE SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA.

Acciones para ejecutar:

- Aplicación de Guía anexa a este Protocolo.
- El Profesor Jefe, ante sospecha de Riesgo Suicida, deberá evaluar el Riesgo, de acuerdo con la etapa del desarrollo correspondiente.
- El Profesor Jefe, dentro de 24 horas, si la evaluación de “Riesgo de Suicidio del estudiante” resulta positiva, informará al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá completar pauta de recepción de los antecedentes.
- El Profesor Jefe, en lo posible, dentro del mismo día, o a más tardar al día siguiente de recepcionada la información, citará a los apoderados, por cualquier medio que permita dejar constancia de la citación para informarles la situación de riesgo detectada. Se levantará acta de la entrevista la cual deberá ser firmada por el apoderado.

El acta de entrevista informativa al apoderado deberá registrar:

- Las primeras medidas tomadas por el Colegio.
- La sugerencia de que el estudiante sea atendido por un profesional externo, del área de la salud mental.
- Autorización, si el apoderado consiente en ello, para que el Colegio tome conocimiento, o sea informado de las medidas que emanaren de dicha atención profesional, y que se pudieran implementar para apoyar al estudiante en el Colegio.
- Autorización para abordar la situación con profesionales idóneos del Colegio.

II. EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO.

Distinción.

Debe distinguirse si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del Colegio.

1. Dentro del Colegio.

Acciones a ejecutar:

- a) Atención del o la estudiante, en caso de que el estudiante estuviese herido, esto lo realizará el primer funcionario que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado el cual deberá informar al encargado de convivencia escolar, para su traslado inmediato a un centro asistencial para su atención.
- b) Citación inmediata a los apoderados efectuada por el Inspector General, el mismo día de ocurrido el hecho, para:



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

- informarles junto al Encargado de la Buena Convivencia Escolar de lo ocurrido y sugerir atención por un profesional externo del área de la salud mental y, si corresponde, la atención en salud física del o la estudiante.
 - solicitar información y su autorización para tomar conocimiento de las medidas que emanaren de la atención profesional externa y que pudieran implementarse para apoyar al estudiante en el Liceo.
- c) Intervención en Crisis, es decir, atención o contención psicológica inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando re-establecer su equilibrio y a movilizar sus propios recursos para recuperar su equilibrio emocional. Dicha acción debe realizarlo la Psicóloga del establecimiento, o bien quien tenga mayor vínculo con el o la estudiantes, ya sea profesor/a jefe, orientador, inspector de patio u otro.
- d) Abordaje, dentro del plazo de 48 horas, de la situación, tanto con los apoderados del curso como con los compañeros(as) del o la estudiante, de manera de evitar el “efecto contagio”.
- e) Abordaje de la situación con el resto de la Comunidad Educativa, informándola de lo ocurrido y capacitándola para actuar ante la ocurrencia de eventuales hechos de la misma naturaleza.
- f) Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho.

2. Intento de suicidio fuera del Colegio, en actividades escolares.

Acciones a ejecutar:

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

- a) Informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vida del estudiante.
- b) Simultáneamente, informar de inmediato al Liceo a fin de que el Director o el Encargado de Convivencia Escolar informe a los padres o familiares del estudiante.
- c) Derivación del estudiante por psicóloga del Liceo a un profesional externo para su atención, informando al Colegio las medidas que se adopten y que puedan ser implementadas por el Colegio.

Acompañamiento al estudiante, luego del Intento Suicida, por un adulto del Colegio, responsable de la actividad en que estuviese participando, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo.

- a. Informar a los compañeros del estudiante y a sus padres y apoderados, acerca del hecho y de las medidas que se implementarán.
- b. Encargado de Convivencia Escolar y equipo directivo adoptarán medidas de prevención, educativas y remediales, si fuere el caso.

Acciones posteriores.

1. Evaluación de la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

Responsable: Equipo Directivo del Colegio.

Plazo: Durante la jornada escolar.

2. Realización de un Consejo General para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la Comunidad Escolar.

Plazo: 48 horas

Responsables: Equipo Directivo, conjuntamente.

3. Disponer una investigación interna que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenado la ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vida del estudiante, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiese llevar a cabo la institución pertinente.

Responsable: Director ordena a Encargado de Convivencia Escolar instruir investigación.

Plazo: De inmediato.

Duración de la investigación interna: 5 días hábiles

1. Elaboración de un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos:

- Individualización del estudiante (Nombre completo, Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad),
- Individualización del o los Padres y/o Apoderados responsables (con sus datos de contacto),
- Antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes si es que existiesen), y medidas preventivas y educativas adoptadas por el Colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

PROTOCOLOS DE HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

1. El establecimiento se mantendrá limpio y ordenado en todo momento, lo cual está a cargo de los auxiliares de aseo del establecimiento. Y será cooperado en su mantención por todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben tener hábitos de higiene y orden en todo espacio escolar.
2. El uso de los servicios higiénicos se mantendrán diariamente aseados y son de propio uso de los estudiantes. Los funcionarios tendrán baños exclusivos.
3. La supervisión del aseo general del establecimiento en todos los ámbitos se encuentra a cargo del director del Liceo como también de abastecer los materiales para la señalética de seguridad y materiales de aseo, supervisando de manera semanal si se encuentran o no en stock.
4. La limpieza e higienización de los espacios tales como: salas, baños, oficinas, comedores, patios deberá ser diaria por parte de los auxiliares de aseo del establecimiento y supervisada por el director del liceo.
5. La Bodega, dependencias generales del establecimiento tales como salas, pasillos, baños, comedores, oficinas y salida de emergencia se mantendrá ordenada y expedita, es función de los auxiliares de aseo cumplir con dichos mandatos.

PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

En el entorno escolar, es común que los estudiantes atraviesen situaciones de crisis en algún momento de su proceso educativo, requiriendo apoyo para manejar la desregulación emocional e integrarla de manera funcional en sus vidas. Esta desregulación puede manifestarse de diversas formas, desde un llanto descontrolado hasta conductas agresivas hacia sí mismos u otros, especialmente en momentos de menor control de impulsos. La intervención busca restablecer la estabilidad emocional, física, conductual y cognitiva del estudiante, reduciendo riesgos y conectándolo con los recursos necesarios. Por ello, es crucial promover habilidades socioemocionales en niños y jóvenes, fortaleciendo así la convivencia escolar y el bienestar de toda la comunidad educativa a través de estrategias y acompañamiento que involucren a todos los miembros del Liceo

La regulación emocional, una habilidad esencial, permite gestionar de manera adecuada el estado emocional, facilitando la conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento. Es vital en la prevención de la desregulación emocional y conductual, considerando no solo características individuales como trastornos específicos, sino también factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno 2 o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional: es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento. Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño. Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional. **Marco legal**

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)
- Ley 21545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación

Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes

Las acciones que se describen a continuación, se encuentran abordadas en el Plan Socioemocional de nuestro Liceo.

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

Etapa del proceso	Acciones	Responsables
-------------------	----------	--------------



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

<p>Etapa 1: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros</p>	<p>Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:</p>	<p>Profesor/a jefe y/o de asignatura Inspectores Equipo PIE</p>
--	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. • Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. • Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Contención emocional verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar <p>Quien presencia y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe y equipo PIE sobre este episodio. Asimismo, debe comunicarlo a su apoderado/a y registrar lo ocurrido en el libro de clases. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.</p>	<p>Equipo de Convivencia</p>
--	--	------------------------------



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

<p>Etapa 2: aumento de la in emocional y No responde a comunicació intervenciones de terceros, al tiempo que la aumenta agitación lograr conectar rno de manera lo se visualiza riesgo para terceros.</p>	<p>Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el adolescente o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.</p> <p>Conceder un tiempo de descanso cuando para Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado.</p> <p>Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</p> <p>Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar en lo posible aglomeraciones de personas que observan</p> <p>Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en el libro de clases, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.</p>	<p>Docente o inspector</p> <p>Equipo de apoyo o PIE</p>
<p>Etapa 3 Desregulación emocional con riesgo para sí mismo o terceros</p>	<p>En caso de presentarse una desregulación emocional severa con riesgo para el o la estudiante o terceros, En esta etapa,</p>	



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de la situación en el libro de clases.

Se realizará por parte del acompañante externo el llamado al apoderado para que retire al estudiante.

Es importante señalar que todo miembro de la comunidad tendrá que ser sometido a las sanciones correspondientes que se estipulen en el reglamento interno de convivencia escolar.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

<p>Etapa 4: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:</p>	<p>Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se</p>	
--	--	--



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*

	<p>recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.</p> <p>En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.</p> <p>Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.</p> <p>En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.</p>	
--	--	--



*Un espacio educativo, socio-afectivo
en que todos y todas tienen un lugar y una oportunidad*